



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

FA/fm

Montevideo, 10 de diciembre de 2008.

**VISTO:** I) Que la legislación de zonas francas otorga un tratamiento fiscal beneficioso para las inversiones o emprendimientos empresariales que se llevan a cabo en las zonas francas habilitadas.-

II) Que estos beneficios determinan la necesidad por parte del Área Zonas Francas, en cumplimiento de los cometidos de contralor y desarrollo de dichas Zonas que la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987 le asigna, de contar con la mayor información posible respecto a las empresas que aspiran a convertirse en usuarios de las zonas francas uruguayas, así como respecto a las actividades que los mismos se proponen realizar, a los efectos de corroborar que se cumple con las finalidades que persigue dicha ley.

III) Que es responsabilidad de la Administración comprobar que los beneficios otorgados por la legislación nacional a los usuarios de las zonas francas, se correspondan con el interés nacional de promover las inversiones, expandiendo las exportaciones e incrementando la utilización de mano de obra nacional.-

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, su Decreto reglamentario y las Resoluciones de 19/05/2006 y 18/10/2006.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO**

**R E S U E L V E :**

1º) A partir del 19 de enero de 2009, conjuntamente con los cambios de objeto social, cambio de denominación, toda otra modificación de contratos y/o cesiones de contratos de usuarios directos e indirectos, sometidas a la aprobación del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, deberá presentarse la información detallada en las Resoluciones de 19/05/2006 y 18/10/2006, sin perjuicio de cualquier otra información que el Área Zonas Francas considere pertinente en cumplimiento de sus potestades de contralor.-

2º) Pase al Departamento de Administración a los efectos de comunicar la presente resolución a los Explotadores de las Zonas Francas Privadas, a la Jefatura de la Zona Franca de Nueva Palmira y al Sr. Interventor de la Zona Franca de Rivera.

3º) Notifíquese a todas las Asesorías del Área Zonas Francas.

4º) Cumplido lo anterior, archívese.

EC. FERNANDO ANTÍA  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO